EXP N° : SEC. :

ESCRITO Nº : 01

SUMILLA: INTERPONGO DEMANDA

DE ALIMENTOS.

SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PIURA

SAUCEDO SAAVEDRA MARIA DEL SOCORRO, identificada con DNI N° 44812243, con domicilio real en URBANIZACION SAN JOSE MZ H AVENIDA CESAR VALLEJO 229, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, y señalando domicilio procesal en la CASILLA JUDICIAL N° 1393 Y CASILLA ELECTRÓNICA N° 63677 de la Central de Notificaciones de la Corte Superior de Justicia de Piura, correo electrónico castilloabadjhonysantiago8@gmail.com, celular 975670574, a Ud. digo: °

I.- PETITORIO:

Que, oportunamente acudo a vuestro despacho a efectos de interponer **DEMANDA DE ALIMENTOS**, la misma que deberá ser declarada **FUNDADA** en todos sus extremos en su oportunidad; pretensión que dirijo contra don: **ESWIN JOSSIMAR VINCES OLAYA**, identificado con **DNI Nº 45604749**, quien domicilia en **A.H Santa Rosa MZ C2 lote 10**, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, a fin de que acuda a favor de nuestro menor hijo **XIANA NAIROBI VINCES SAUCEDO** de 2 año de edad, con una pensión alimenticia mensual y adelantada de **S/. 500.00 SOLES (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).**

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Amparo mi demanda en los siguientes enunciados:

PRIMERO.- El mencionado alimentista ha nacido como producto de la relación sentimental entre la recurrente y el demandado, lo cual está acreditado fehacientemente, a través del **ACTA DE NACIMIENTO**.

SEGUNDO.- Que cabe precisar Señor Juez que después de producirse el final de la relación y la consecuente separación con el demandado, el mismo se ha sustraído de sus obligaciones como padre alimentista, viéndome obligada por afrontar sola la manutención ante la indolencia del demandado.

TERCERO.- Que es el caso Señor Juez que el demandado tiene posibilidades económicas para contribuir con los gastos que generan la salud, alimentación, entre otras necesidades de nuestros hijos, pues es electricista, actividad económica que le generan un aproximado de S/ 3 000 mensuales, por lo que no existe razón o excusa alguna para que no cumpla con su responsabilidad, más aún cuando el demandado goza de un buen ingreso mensual y una buena salud física y mental.

CUARTO.- Que en la actualidad la recurrente no cuenta con los medios económicos para cubrir las necesidades básicas, viéndome obligada a recurrir a esta instancia interponiendo la **DEMANDA** respectiva, debiendo declararse **FUNDADA** en su oportunidad.

III.-FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, la presente demanda se encuentra amparada en los siguientes dispositivos legales:

- 1.- Artículos 472° al 474° del Código Civil.
- 2.- Artículos 97°, 98°, 99°, 100° y 106° del Código de Niños y Adolescentes.

IV.- VIA PROCEDIMENTAL:

Es de aplicación en los Artículos 546, Inciso 1 y 547 del Código Procesal Civil en **VÍA SUMARÍSIMA.**

V.- MEDIOS PROBATORIOS:

1.- Acta de nacimiento de XIANA NAIROBI VINCES SAUCEDO.

VI.- ANEXOS:

- 1. Copia de mi DNI.
- 2. Acta de nacimiento de XIANA NAIROBI VINCES SAUCEDO.
- 3. Copia de DNI de XIANA NAIROBI VINCES SAUCEDO.

OTROSI DIGO: Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 80° del Código Procesal Civil, OTORGO REPRESENTACIÓN PROCESAL a mi abogado JHONY SANTIAGO CASTILLO ABAD, con Registro ICAP Nº 4294; quien me representará en el presente proceso,

estando instruido sobre la representación que delego y sus alcances de ésta en aplicación a lo establecido en *el artículo 74° del mismo cuerpo de leyes*.

POR TANTO:

A UD. Señor Juez pido admitir nuestra demanda, y declararla fundada en su oportunidad.

Piura, agosto del 2022.

REG. ICAP Nº 4254 ABOGADO

Maria del Secorro Saucedo Baarlebra.

448.12243.